



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-A-2017

Contrato de Compraventa de **Consumibles de Cómputo**, requeridos por el **Departamento de Almacen General**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por la otra parte la Persona Física **C. Arturo Barcenás Tejedor**, representada en este acto por el Mismo, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **12 de Abril del 2017**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, emitió el **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. ED-SSE/D-0626/2017**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-2017**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo**, requeridos por el **Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

B. Con fecha **18 de Abril del 2017**, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. ED-SSE/D-0626/2017**, emite el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 104T/00032CG/2017**, con fundamento en los Numerales 7 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.-----

C. Con fecha **25 de Abril de 2017**, "**La Secretaría**", a través de la **Oficialía Mayor**, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo**, requeridos por el **Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **02 de Mayo de 2017**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Persona Física **C. Arturo Barcenás Tejedor**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

F. Con fecha **08 de Mayo de 2017**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo**, requeridos por el **Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**"; siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este Contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-A-2017

**DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARÍA”:**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el ejercicio fiscal 2017, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Primero de Diciembre de 2016**, por el **Lic Enrique Pérez Rodríguez**, Secretario de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 12 fracción II y X La ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción II Y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente Contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa - Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con actividad empresarial, cuyo objeto social es **Comercio al por mayor**, acreditando su personalidad con copia de su Acta de Nacimiento **No. 983**, con fecha **13 de Abril de 1971**, expedida por el **Registro Civil de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, además presenta fotocopia de su Credencial de Elector **No. 2053015503656**, expedida por el **Instituto Federal Electoral en la Ciudad de Xalapa, Ver.**-----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. No. BATA-10321-MB7** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la **Avenida Clavijero No. 52-E, Colonia Centro, C.P. 91000, con número Telefónico 01(228) 8-16-74-47 y 816-74-48, en Xalapa, Ver.**-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-A-2017

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de “La Secretaría”, como a continuación se detalla:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
5	TONER RICOCH SP 3105FNW	PIEZA	5	\$599.90	\$2,999.50
11	CARTUCHO TONER P/IMP. LEXMARK E330/E332/340/342	PIEZA	10	\$2,233.21	\$22,332.10
15	TONER HP OFFICE JET 950 XL NEGRO	PIEZA	15	\$807.87	\$12,118.05
16	TONER MOD. Q5949A P/IMP. LASER JET H.P. MOD. 1160, 1320	PIEZA	12	\$3,723.10	\$44,677.20
26	TONER HP 504 CE250A NEGRO LASERJET CP3525, CM3530	PIEZA	18	\$3,017.00	\$54,306.00
27	TONER HP 504 CE251A AZUL LASERJET CP3525, CM3530	PIEZA	18	\$3,017.00	\$54,306.00
31	TONER XEROX NEGRO 106R02182 P/ 3010/3040/3045	PIEZA	10	\$1,740.00	\$17,400.00
58	TONER MOD. C4096A P/IMP LASERJET HP MOD. 2100/2100M/2100TN/2200DN/2200DTN	PIEZA	5	\$2,500.00	\$12,500.00
62	TONER Q6002A HP P/IMP 2600N COLOR AMARILLO	PIEZA	10	\$3,050.68	\$30,506.80
63	TONER Q6003A HP P/IMP 2600N COLOR MAGENTA	PIEZA	3	\$3,050.68	\$9,152.04
66	TONER Q2612A HP LASERJET P/IMP 1015	PIEZA	130	\$2,254.13	\$293,036.90
67	DVD-R	PIEZA	500	\$14.06	\$7,030.00
72	TONNER DELL 1720/1720DN	PIEZA	18	\$3,120.00	\$56,160.00
79	TONER HP 126A NEGRO (CE310A) HP COLOR LASERJET PRO 100 MPF, PRO CP1025, PRO CP1025NW	PIEZA	15	\$1,030.03	\$15,450.45
83	TONER HP (CC530A) NEGRO LASERJET CM 2320NF	PIEZA	18	\$2,224.13	\$40,034.34
87	CARTUCHO DE TINTA HP 940 NEGRO OFFICE JET PRO C4902A	PIEZA	5	\$482.40	\$2,412.00
101	CARTUCHO DE TINTA XEROX NEGRO106R01634 P/IMP. PHASER 6000/6010, WORKCENTRE 6015	PIEZA	5	\$1,271.37	\$6,356.85
102	CARTUCHO DE TINTA XEROX MAGENTA 106R01632 P/IMP. PHASER 6000/6010, WORKCENTRE 6015	PIEZA	5	\$1,271.37	\$6,356.85
105	TONER HP CE991A (90X) LASER JET 600	PIEZA	3	\$3,026.93	\$9,080.79
106	TONER CANON 120 D-1350	PIEZA	3	\$2,109.31	\$6,327.93
111	CARTUCHO P/IMPRESORA BROTHER LC75B	PIEZA	8	\$581.89	\$4,655.12
119	TONER HP 410 AMARILLO MOD CF412A	PIEZA	10	\$2,482.34	\$24,823.40



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-A-2017

122	TONER HP 410A NEGRO MOD CF410A	PIEZA	10	\$1,964.48	\$19,644.80
123	TONER KYOCERA TK-110 PARA IMPRESORA FS-1016MPF	PIEZA	5	\$1,592.06	\$7,960.30
124	TONER KYOCERA TK-111 PARA IMPRESORA FS-1016MPF	PIEZA	5	\$1,592.06	\$7,960.30
125	TONER KYOCERA TK-112 PARA IMPRESORA FS-1016MPF	PIEZA	5	\$1,592.06	\$7,960.30
127	TONER NEGRO PARA IMPRESORA RICOH AFICIO MPC 2050	PIEZA	20	\$2,085.50	\$41,710.00
130	TONER CYAN PARA IMPRESORA RICOH AFICIO MPC 2050	PIEZA	15	\$2,811.90	\$42,178.50
				SUBTOTAL	\$859,436.52
				I.V.A	\$137,509.84
				TOTAL	\$996,946.36

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$996,946.36 (Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 36/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente validada por el área usuaria y debidamente requisitada fiscalmente. **El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.**-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en la **Bodega de “Banderilla”**, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón No. 42, Col. Viveros, C.P. 91300, en Banderilla, Ver. La entrega deberá realizarse coordinadamente con dicho **Departamento, con previo aviso al Teléfono 8-41-77-00, Ext. 7280, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo y especificaciones de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **30 (Treinta) Días Naturales** contando apartir del **15 de Mayo. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale su entrega recepción. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar su adquisición total. Solo hasta su entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los Bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de Fabricación, Composición o Vicio Oculto, por un término de **06 (Seis) Meses**, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **05 (Cinco) Días Naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$85,943.65 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 65/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-A-2017

Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el **20% (Veinte por Ciento)**, de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **05 (Cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del Contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente Contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-A-2017

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este Contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Doce días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete.**-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Proveedor”
C. Arturo Barcenás Tejedor**

Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo
Oficial Mayor

C. Arturo Barcenás Tejedor
Representante Legal



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-B-2017

Contrato de Compraventa de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por la otra parte la Empresa **Corporativo S.O.S. S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Leopoldo Ludim López Pérez**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **12 de Abril del 2017**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, emitió el **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. ED-SSE/D-0626/2017**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-2017**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

B. Con fecha **18 de Abril del 2017**, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. ED-SSE/D-0626/2017**, emite el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 104T/00032CG/2017**, con fundamento en los Numerales 7 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.-----

C. Con fecha **25 de Abril de 2017**, "**La Secretaría**", a través de la **Oficialía Mayor**, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **02 de Mayo de 2017**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la empresa **Corporativo S.O.S. S.A. de C.V.**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

F. Con fecha **08 de Mayo de 2017**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**"; siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este Contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-B-2017

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la llave**, para el ejercicio fiscal 2017, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Primero de Diciembre de 2016**, por el **Lic Enrique Pérez Rodríguez**, Secretario de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 12 fracción II y X La ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción II Y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente Contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "**El Proveedor**" bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa - Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo Objeto Social es el **Comercio en general de toda clase de articulos de papelería para Oficina**, justificado con la **Escritura Pública No. 16,426**, de fecha **04 de Marzo de 2002**, pasada ante la fe del **Lic. Antonio Rebolledo Terazas, Notario Público No. 06** de la Ciudad de **Veracruz, Veracruz**.-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del **Instrumento Público No. 21,804** de fecha **05 de Septiembre de 2012**, pasada ante la fe del **Lic. Antonio Rebolledo Terazas, Notario Público No. 06** de la Ciudad de **Veracruz, Veracruz** -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. CSO-020304-UR4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en el **Bulevar Cristobal Colon No. 05 int 703, Edificio Torre Animas, Colonia Jardines de las Animas, Código Postal 91190, con Número de Teléfono y Fax 01 (228) 812-81-24, en Xalapa, Ver.**-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría".-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-B-2017

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a "La Secretaría", los Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacén General, dependientes de "La Secretaría", como a continuación se detalla:

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	P.U.	TOTAL
3	ESPUMA LIMPIADORA ANTIESTATICA P/CUBIERTAS DE PLASTICO 454GR.	BOTE	200	\$88.08	\$17,616.00
4	LIMPIADOR ANTIESTATICO EN SPRAY PARA COMPONENTES ELECTRONICOS 300GR	BOTE	150	\$69.50	\$10,425.00
6	CARTUCHO HP DESJET INK ADVANTAGE 4615 CZ115S MAGENTA	PIEZA	5	\$174.82	\$874.10
7	CARTUCHO HP DESJET INK ADVANTAGE 4615 CZ114S AZUL	PIEZA	5	\$174.82	\$874.10
8	CARTUCHO HP DESJET INK ADVANTAGE 4615 CZ116S AMARILLO	PIEZA	5	\$174.82	\$874.10
21	TONER T6644 AMARILLO PARA IMPRESORA EPSON ORIGINAL Y NUEVO	PIEZA	5	\$235.84	\$1,179.20
23	TONER T6642 CIAN PARA IMPRESORA EPSON ORIGINAL Y NUEVO	PIEZA	5	\$235.84	\$1,179.20
37	TONER T6641 NEGRO PARA IMPRESORA EPSON	PIEZA	5	\$235.84	\$1,179.20
43	TONER HP 55X (CE255X) P/IMP. LASERJET P3015	PIEZA	8	\$6,415.33	\$51,322.64
51	CARTUCHO P/IMP HP PHOTOSMART C5280 NEGRO 74 NP CB335WL	PIEZA	10	\$301.31	\$3,013.10
52	CARTUCHO HP 60 NEGRO CC640WL, PARA IMPRESORA F4280	PIEZA	15	\$494.67	\$7,420.05
55	CARTUCHO Q6471 COLOR CYAN P/IMP HP LASER JET 3600DN	PIEZA	13	\$3,007.33	\$39,095.29
56	CARTUCHO Q6472 COLOR AMARILLO P/IMP HP LASER JET 3600DN	PIEZA	13	\$3,007.33	\$39,095.29
57	CARTUCHO Q6473 COLOR MAGENTA P/IMP HP LASER JET 3600DN	PIEZA	13	\$3,007.33	\$39,095.29
61	TONER Q6001A HP P/IMP 2600N COLOR AZUL	PIEZA	10	\$3,050.68	\$30,506.80
64	TONER LEXMARK MOD. 64018HL P/IMP. T/640-642 Y 644	PIEZA	8	\$8,469.37	\$67,754.96
77	CARTUCHO DE TONER HP 53A NEGRO (Q7553A) HP LASERJET P2015	PIEZA	15	\$1,978.13	\$29,671.95
85	TONER LEXMARK T650/T652/T654/T656	PIEZA	30	\$10,126.55	\$303,796.50
91	TONER HP 43X NEGRO (C8543X) LASERJET 9000, 9040, 9050	PIEZA	25	\$6,089.90	\$152,247.50
92	CARTUCHO HP 662 CZ104AL COLOR	PIEZA	25	\$246.86	\$6,171.50
95	TONER LEXMARK 604 (60F4000) P/IMP. MX511DE, MX410DE, MX611DNE, MX310DHE, MX611DFE	PIEZA	10	\$4,674.82	\$46,748.20
97	TONER DELL CR963 NEGRO P/IMP. 2335DN	PIEZA	10	\$2,430.00	\$24,300.00
98	TONER BROTHER TN1060 NEGRO P/IMP. HL-1112	PIEZA	10	\$1,033.44	\$10,334.40
99	CARTUCHO DE TINTA XEROX CYAN 106R01631 P/IMP. PHASER 6000/6010, WORKCENTRE 6015	PIEZA	10	\$1,312.75	\$13,127.50
100	CARTUCHO DE TINTA XEROX AMARILLO 106R01633 P/IMP. PHASER 6000/6010, WORKCENTRE 6015	PIEZA	10	\$1,312.75	\$13,127.50
110	CARTUCHO P/IMPRESORA BROTHER LC71B	PIEZA	8	\$431.03	\$3,448.24



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-B-2017

112	CARTUCHO P/IMPRESORA BROTHER LC75M	PIEZA	8	\$450.00	\$3,600.00
113	CARTUCHO P/IMPRESORA BROTHER LC75C	PIEZA	8	\$450.00	\$3,600.00
114	CARTUCHO P/IMPRESORA BROTHER LC75Y	PIEZA	8	\$450.00	\$3,600.00
117	CARTUCHO HP INYECCION DE TINTA, C6656A NEGRO	PIEZA	8	\$759.13	\$6,073.04
118	TONER HP 80A NEGRO MODELO CD280A	PIEZA	10	\$2,232.00	\$22,320.00
				SUBTOTAL	\$953,670.65
				I.V.A	\$152,587.30
				TOTAL	\$1,106,257.95

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$1,106,257.95 (Un Millon Ciento Seis Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 95/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente validada por el área usuaria y debidamente requisitada fiscalmente. **El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.**-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en la **Bodega de “Banderilla”**, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón No. 42, Col. Viveros, C.P. 91300, en Banderilla, Ver. La entrega deberá realizarse coordinadamente con dicho **Departamento, con previo aviso al Teléfono 8-41-77-00, Ext. 7280, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo y especificaciones de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **30 (Treinta) Días Naturales** contando apartir del **15 de Mayo. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale su entrega recepción. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar su adquisición total. Solo hasta su entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los Bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de Fabricación, Composición o Vicio Oculto, por un término de **06 (Seis) Meses**, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **05 (Cinco) Días Naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$95,367.06 (Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos 06/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-B-2017

283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el **20% (Veinte por Ciento)**, de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **05 (Cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del Contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente Contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-B-2017

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este Contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Doce días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete.**-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Proveedor”
Corporativo S.O.S. S.A. de C.V**

Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo
Oficial Mayor

C. Leopoldo Ludim López Pérez
Representante Legal



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-C-2017

Contrato de Compraventa de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la Empresa **Digi Imagen, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Serena Morales Herrera**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **12 de Abril del 2017**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, emitió el **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. ED-SSE/D-0626/2017**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-2017**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

B. Con fecha **18 de Abril del 2017**, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. ED-SSE/D-0626/2017**, emite el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 104T/00032CG/2017**, con fundamento en los Numerales 7 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.-----

C. Con fecha **25 de Abril de 2017**, **“La Secretaría”**, a través de la **Oficialía Mayor**, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **02 de Mayo de 2017**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Empresa **Digi Imagen, S.A. de C.V.**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

F. Con fecha **08 de Mayo de 2017**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este Contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-C-2017

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la llave**, para el ejercicio fiscal 2017, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Primero de Diciembre de 2016**, por el **Lic Enrique Pérez Rodríguez**, Secretario de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 12 fracción II y X La ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción II Y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente Contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "**El Proveedor**" bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa - Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo Objeto Social es la **Compraventa, importación, exportación, distribución y arrendamiento, de toda clase de productos y artículos para oficina, asi como sus refacciones, accesorios, consumibles y papeleria**, justificado con la **Escritura Pública No. 15,187**, de fecha **07 de Marzo de 2007**, pasada ante la fe del **Lic. Carlos Fernandez Flores, Notario Público No. 176** de la Ciudad de **Mexico, D.F.**-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Instrumento Público mencionado en el Inciso anterior.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. DIM-070307-MH8** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la **Avenida Murillo Vidal No. 126 int 1, Fraccionamiento Ensueño, Código Postal 91060, con Número de Teléfono y Fax 01 (228) 814-04-30, en Xalapa, Ver.**-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría".-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-C-2017

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de “La Secretaría”, como a continuación se detalla:-----

PART	DESCRIPCION	U.M.	CANT	P.U.	TOTAL
1	AIRE COMPRIMIDO 440 ML	BOTE	550	\$ 126.50	\$69,575.00
9	CARTUCHO HP DESJET INK ADVANTAGE 4615 CZ113S NEGRO	PIEZA	5	\$ 176.50	\$882.50
22	TONER T6643 MAGENTA PARA IMPRESORA EPSON ORIGINAL Y NUEVO	PIEZA	5	\$ 235.84	\$1,179.20
24	TONER HP 504 CE253A MAGENTA LASERJET CP3525, CM3530	PIEZA	18	\$ 3,020.00	\$54,360.00
25	TONER HP 504 CE252A AMARILLO LASERJET CP3525, CM3530	PIEZA	18	\$ 3,020.00	\$54,360.00
30	TONER SAMSUNG MLT-D209L P/ SCX-4824FN, SCX-4826FN, SCX-4828FN, ML-2855ND	PIEZA	25	\$ 1,581.72	\$39,543.00
34	TONER AMARILLO HP 122A Q3962A P/LASERJET 2550, 2820, 2840	PIEZA	20	\$ 2,025.00	\$40,500.00
38	CARTUCHO 21 HP C9351AL P/IMP. 3920, 3940	PIEZA	30	\$ 445.00	\$13,350.00
39	CARTUCHO HP 22 COLOR C9352AL	PIEZA	50	\$ 445.00	\$22,250.00
40	TONER HP 304A CYAN (CC531A) LASERJET CP2025, CM2320MFP	PIEZA	10	\$ 3,481.52	\$34,815.20
41	TONER HP 304A AMARILLO (CC532A) LASERJET CP2025, CM2320MFP	PIEZA	10	\$ 3,481.52	\$34,815.20
42	TONER HP 304A MAGENTA (CC533A) LASERJET CP2025, CM2320MFP	PIEZA	10	\$ 3,481.52	\$34,815.20
44	TONER HP 507A NEGRO (CE400A) P/IMP. LASERJET M551	PIEZA	9	\$ 4,442.48	\$39,982.32
45	TONER HP 507A CYAN (CE401A) P/IMP. LASERJET M551	PIEZA	9	\$ 4,442.48	\$39,982.32
46	TONER HP 507A AMARILLO (CE402A) P/IMP. LASERJET M551	PIEZA	9	\$ 4,442.48	\$39,982.32
47	TONER HP 507A MAGENTA (CE403A) P/IMP. LASERJET M551	PIEZA	9	\$ 4,442.48	\$39,982.32
49	CARTUCHO HP C8767WL NEGRO P/IMP HP DJ5740, 6520, 6540, PHOTOSMART 8150, 8450, OJ7310, 7410	PIEZA	10	\$ 855.00	\$8,550.00
50	CARTUCHO HP CB-337W COLOR 75 P/IMP PHOTOSMART C5280	PIEZA	10	\$ 390.41	\$3,904.10
54	CARTUCHO HP 501A NEGRO (Q6470) P/IMP HP LASER JET 3600DN	PIEZA	13	\$ 2,846.65	\$37,006.45
65	TONER MOD. C3903A P/IMP. LASER JET H.P. CARTRIDGE MOD. 5P/5MP/6P/6MP	PIEZA	20	\$ 1,380.00	\$27,600.00



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-C-2017

73	TONER AMARILLO HP 125A (CB542A) LASERJET CP1215/1210/CM1312	PIEZA	15	\$ 1,454.48	\$21,817.20
74	TONER MAGENTA HP 125A (CB543A) LASERJET CP1215/1210/CM1312	PIEZA	15	\$ 1,454.48	\$21,817.20
75	TONER CYAN HP 125A (CB541A) LASERJET CP1215/1210/CM1312	PIEZA	15	\$ 1,454.48	\$21,817.20
76	CARTUCHO DE TONER NEGRO HP 05A MOD. (CE505A) HP LASERJET P2035 Y P2055	PIEZA	30	\$ 1,779.51	\$53,385.30
80	TONER HP 126A CYAN (CE311A) HP COLOR LASERJET PRO 100 MPF, PRO CP1025, PRO CP1025NW	PIEZA	15	\$ 1,145.37	\$17,180.55
81	TONER HP 126A AMARILLO (CE312A) HP COLOR LASERJET PRO 100 MPF, PRO CP1025, PRO CP1025NW	PIEZA	20	\$ 1,145.37	\$22,907.40
82	TONER HP 126A MAGENTA (CE313A) HP COLOR LASERJET PRO 100 MPF, PRO CP1025, PRO CP1025NW	PIEZA	15	\$ 1,145.37	\$17,180.55
94	TONER E260A11L PARA IMPRESORA LEXMARK	PIEZA	26	\$ 2,755.97	\$71,655.22
96	TONER LEXMARK 520Z (52D0Z00) P/IMP. MX812DFE, MX812DPE, MX812DME, MX811DPE, MX811DME, MX810DFE, MX81	PIEZA	5	\$ 1,272.41	\$6,362.05
103	TONER NEGRO DELL 2330DN, 2350D, 2350DN	PIEZA	5	\$ 1,795.89	\$8,979.45
104	TONER DELL GD561 P/IMP. 5210N, 5310N	PIEZA	5	\$ 3,734.50	\$18,672.50
107	CARTUCHO P/IMPRESORA BROTHER LC71Y	PIEZA	8	\$ 420.68	\$3,365.44
108	CARTUCHO P/IMPRESORA BROTHER LC71C	PIEZA	8	\$ 420.68	\$3,365.44
109	CARTUCHO P/IMPRESORA BROTHER LC71M	PIEZA	8	\$ 420.68	\$3,365.44
121	TONER HP 410A AZUL MOD CF411A	PIEZA	10	\$ 2,482.34	\$24,823.40
126	TONER PARA IMPRESORA AFICIO MP2000 NO. 1130D	PIEZA.	20	\$ 437.50	\$8,750.00
128	TONER AMARILLO PARA IMPRESORA RICOH AFICIO MPC 2050	PIEZA	15	\$ 3,095.40	\$46,431.00
129	TONER MAGENTA PARA IMPRESORA RICOH AFICIO MPC 2050	PIEZA	15	\$ 3,095.40	\$46,431.00
SUBTOTAL					\$1,055,741.47
I.V.A					\$168,918.64
TOTAL					\$1,224,660.11

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$1,224,660.11 (Un Millon Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos 11/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente validada por el área usuaria y debidamente requisitada fiscalmente. **El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.**-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-C-2017

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en la **Bodega de "Banderilla"**, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón No. 42, Col. Viveros, C.P. 91300, en Banderilla, Ver. La entrega deberá realizarse coordinadamente con dicho **Departamento, con previo aviso al Teléfono 8-41-77-00, Ext. 7280, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo y especificaciones de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **30 (Treinta) Días Naturales** contando apartir del **15 de Mayo. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale su entrega recepción. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar su adquisición total. Solo hasta su entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los Bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de Fabricación, Composición o Vicio Oculto, por un término de **06 (Seis) Meses**, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **05 (Cinco) Días Naturales** a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".------

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$105,574.14 (Ciento Cinco Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 14/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el **20% (Veinte por Ciento)**, de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. "El Proveedor" se compromete a pagar a "La Secretaría" como pena convencional un **05 (Cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-C-2017

79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del Contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente Contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. **“El Proveedor”** manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **“La Secretaría”** de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **“La Secretaría”** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. **“El Proveedor”** acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este Contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Doce días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete.**-----

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**
Digi Imagen, S.A. de C.V.

Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo
Oficial Mayor

C. Serena Morales Herrera
Representante Legal



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-D-2017

Contrato de Compraventa de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por la otra parte la Empresa **Soluciones en Ingeniería y Desarrollo Tecnológico, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Ing. Raúl López Leal**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **12 de Abril del 2017**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, emitió el **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. ED-SSE/D-0626/2017**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-2017**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

B. Con fecha **18 de Abril del 2017**, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. ED-SSE/D-0626/2017**, emite el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 104T/00032CG/2017**, con fundamento en los Numerales 7 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.-----

C. Con fecha **25 de Abril de 2017**, "**La Secretaría**", a través de la **Oficialía Mayor**, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **02 de Mayo de 2017**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Empresa **Soluciones en Ingeniería y Desarrollo Tecnológico, S.A. de C.V.**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

F. Con fecha **08 de Mayo de 2017**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de "**La Secretaría**"; siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este Contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-D-2017

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la llave**, para el ejercicio fiscal 2017, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Primero de Diciembre de 2016**, por el **Lic Enrique Pérez Rodríguez**, Secretario de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 12 fracción II y X La ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción II Y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente Contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-011-17**, relativa a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa - Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo Objeto Social es la **Compraventa, importación, exportación, distribución**, justificado con la **Escritura Pública No. 22,482**, de fecha **24 de Abril de 2014**, pasada ante la fe del **Lic. Francisco Saucedo Ramirez, Notario Público No. 3** de la Ciudad de **Coatepec, Ver.**-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del **Instrumento Público No. 22,483** de fecha **24 de Abril de 2014**, pasada ante la fe del **Lic. Francisco Saucedo Ramirez, Notario Público No. 3** de la Ciudad de **Coatepec, Ver** -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. SID-140424-KJ7** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la **Calle 4 No. 33, Colonia Rafael Hernandez Ochoa, Código Postal 91017, con Número de Teléfono y Fax 01 (228) 815-15-29, en Xalapa, Ver.**-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-D-2017

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los Consumibles de **Cómputo, requeridos por el Departamento de Almacen General**, dependiente de “La Secretaría”, como a continuación se detalla:-----

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
2	CDR (grabable)	PIEZA	5000	\$7.24	\$36,200.00
10	TONER 12A7465 PARA IMPRESORA LEXMARK T634	PIEZA	75	\$9,723.10	\$729,232.50
12	TONER HP OFFICE JET 951 XL MAGENTA	PIEZA	15	\$603.50	\$9,052.50
13	TONER HP OFFICE JET 951 XL AMARILLO	PIEZA	15	\$603.50	\$9,052.50
14	TONER HP OFFICE JET 951 XL AZUL	PIEZA	15	\$603.50	\$9,052.50
17	TONER HP 305A NEGRO (CE401A) LASERJET PRO 300, 300MFP, 400, 400MFP	PIEZA	9	\$4,443.00	\$39,987.00
18	TONER HP 305A CYAN (CE411A) LASERJET PRO 300, 300MFP, 400, 400MFP	PIEZA	9	\$4,443.00	\$39,987.00
19	TONER HP 305A AMARILLO (CE412A) LASERJET PRO 300, 300MFP, 400, 400MFP	PIEZA	9	\$4,443.00	\$39,987.00
20	TONER HP 305A MAGENTA (CE413A) LASERJET PRO 300, 300MFP, 400, 400MFP	PIEZA	9	\$4,443.00	\$39,987.00
28	TONER HP 42A Q5942A LASERJET 4240, 4250, 4350	PIEZA	23	\$3,675.90	\$84,545.70
29	TONER BROTHER TN-410 P/HL2130/HL2135W	PIEZA	5	\$828.00	\$4,140.00
32	TONER NEGRO HP 78A CE278A P/LASERJET P1566, P1606	PIEZA	20	\$1,459.90	\$29,198.00
33	TONER NEGRO HP 122A Q3960A P/LASERJET 2550, 2820, 2840	PIEZA	20	\$1,701.00	\$34,020.00
35	TONER MAGENTA HP 122A Q3963A P/LASERJET 2550, 2820, 2840	PIEZA	25	\$2,030.80	\$50,770.00
36	TONER NEGRO HP 36A CB436A LASERJET M1120, M1120N, M1522N, M1522NF, P1505, P1505N	PIEZA	10	\$1,565.68	\$15,656.80
48	MEMORIA USB DE 16 GB	PIEZA	200	\$131.41	\$26,282.00
53	CARTUCHO HP 60 COLOR MODELO CC643WL, PARA IMPRESORA F4280	PIEZA	15	\$625.16	\$9,377.40
59	TONER MOD. C4127X P/IMP HP LASERJET 4000 Y 4050	PIEZA	16	\$5,210.90	\$83,374.40
60	TONER Q6000A HP P/IMP 2600N	PIEZA	10	\$3,055.90	\$30,559.00
68	TONER HP 128A CM1415/CP1525N NEGRO	PIEZA	10	\$1,352.89	\$13,528.90



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-D-2017

69	TONER HP 128A CM1415/CP1525N CYAN	PIEZA	10	\$1,352.89	\$13,528.90
70	TONER HP 128A CM1415/CP1525N AMARILLO	PIEZA	10	\$1,352.89	\$13,528.90
71	TONER HP 128A CM1415/CP1525N MAGENTA	PIEZA	10	\$1,352.89	\$13,528.90
78	CARTUCHO TONER SAMSUNG MLT-D105L, P/IMPRESORAS ML-910, 1915, ML-2580, 2525/SCX	PIEZA	15	\$1,364.48	\$20,467.20
84	TINTA HP LASER 125A NEGRO	PIEZA	15	\$1,263.60	\$18,954.00
86	TONER HP P1102W 85A	PIEZA	57	\$1,448.27	\$82,551.39
88	CARTUCHO DE TINTA HP 940 CYAN OFFICE JET PRO C4903A	PIEZA	5	\$455.50	\$2,277.50
89	CARTUCHO DE TINTA HP 940 MAGENTA OFFICE JET PRO C4904A	PIEZA	5	\$455.50	\$2,277.50
90	CARTUCHO DE TINTA HP 940 AMARILLO OFFICE JET PRO C4905A	PIEZA	5	\$455.50	\$2,277.50
93	CARTUCHO 662 XL NEGRO (CZ105AL) 662XL	PIEZA	5	\$432.41	\$2,162.05
120	TONER HP 410A MEGENTA MOD CF413A	PIEZA	10	\$2,482.34	\$24,823.40
SUBTOTAL					\$1,530,367.44
I.V.A					\$244,858.79
TOTAL					\$1,775,226.23

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$1,775,226.23 (Un Millon Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintiseis Pesos 23/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente validada por el área usuaria y debidamente requisitada fiscalmente. **El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.**-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en la **Bodega de “Banderilla”**, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón No. 42, Col. Viveros, C.P. 91300, en Banderilla, Ver. La entrega deberá realizarse coordinadamente con dicho **Departamento, con previo aviso al Teléfono 8-41-77-00, Ext. 7280, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo y especificaciones de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **30 (Treinta) Días Naturales** contando apartir del **15 de Mayo. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale su entrega recepción. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar su adquisición total. Solo hasta su entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los Bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de Fabricación, Composición o Vicio Oculto, por un término de **06 (Seis) Meses**, contados a



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-D-2017

partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **05 (Cinco) Días Naturales** a partir de la notificación por escrito de **“La Secretaría”**.-

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“El Proveedor”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$153,036.74 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Treinta y Seis Pesos 74/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El **“Proveedor”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el **20% (Veinte por Ciento)**, de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. **“El Proveedor”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un **05 (Cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del Contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente Contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. **“El Proveedor”** manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a la Adquisición de **Consumibles de Cómputo**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **“La Secretaría”** de cualquier



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-011-D-2017

responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que **“La Secretaría”** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. **“El Proveedor”** acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este Contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Doce días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete.**-----

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**
Soluciones en Ingeniería y Desarrollo
Tecnológico, S.A. de C.V.,

Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo
Oficial Mayor

Ing. Raúl López Leal
Representante Legal